



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 529**

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

RADICADO	13836310300120210014600
DEMANDANTE	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIX HERNAN RODRIGUEZ VILLANUEVA
PROCESO	VERBAL - SERVIDUMBRE

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el proceso de la referencia, informándole que está pendiente a resolver sobre la adición del auto de fecha 9 de mayo de 2023 solicitada por el apoderado del señor ROY FRANCISCO RODRIGUEZ SALADEN, quien ha otorgado poder y manifiesta no estar de acuerdo con la indemnización de perjuicios estimada por el demandante.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de octubre de 2023

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, Turbaco–Bolívar, noviembre nueve (9) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe de secretarial que antecede y luego de revisado el expediente electrónico, tenemos que en providencia de fecha 9 de mayo de 2023, el despacho ordenó la vinculación del señor ROY FRANCISCO RODRIGUEZ SALADEN como demandado en su calidad de heredero del señor FELIX HERNAN RODRIGUEZ VILLANUEVA y se ordenó su notificación, sin embargo se omitió indicar que el mismo ya había otorgado poder al Dr. MILTON DE ORO GUZMAN, por lo que se debió tener el mismo por notificado por conducta concluyente, como efecto se hará en esta providencia.

En cuanto a la solicitud de que se practique avalúo de los daños que se causen al predio y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre, la misma será tramitada en la oportunidad debida, es decir una vez estén notificados todos los demandados.

En armonía con lo expuesto, el despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este proceso al doctor **MILTON DE ORO GUZMAN** identificado con la C.C. No. 73.128.813 y T.P. No. 67.153 como apoderado judicial del señor ROY FRANCISCO RODRIGUEZ SALADEN heredero del señor **FELIX HERNAN RODRIGUEZ VILLANUEVA**

SEGUNDO: Tener por notificado al señor ROY FRANCISCO RODRIGUEZ SALADEN por conducta concluyente conforme dispone el inciso segundo del artículo 301 del CGP.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3da9654a1796f209665ef648fa5ffb28093f85d47e3c8f3ebcafa3d13d4d420**

Documento generado en 09/11/2023 12:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>